

## RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE LEY DE SERVICIOS Y COLEGIOS PROFESIONALES

**Unión Profesional**, asociación que reúne actualmente a 35 Consejos Generales y Superiores y Colegios profesionales de ámbito nacional, presentó, a través de su presidente Carlos Carnicer Díez, sus Alegaciones comunes al Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales. Dichas alegaciones se articulan en cuatro partes:

- 1) Alegaciones sobre el **impacto económico y social** que producirá el Anteproyecto.
- 2) **Propuestas** que integran las alegaciones formuladas por los diferentes Consejos y Colegios de Unión Profesional, sin perjuicio de que sean presentadas por cada una de las Corporaciones colegiales.
- 3) Alegaciones de **orden jurídico legal** sobre el Anteproyecto.
- 4) Alegaciones extensas **aportadas por los miembros asociados de Unión Profesional** a este documento.

### UNO.- ALEGACIONES SOBRE EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL AL ANTEPROYECTO DE LEY DE SERVICIOS Y COLEGIOS PROFESIONALES

#### 1º.- COLEGIACIÓN

Consideraciones sobre el impacto económico y social de la obligatoriedad de la colegiación:

- ✓ **Los servicios profesionales son bienes de confianza para el ciudadano, ‘credence good’.** Definidos por la dificultad para el cliente o paciente de poder comprobar el nivel de calidad que está obteniendo tanto ex ante y durante la prestación del servicio como ex post.
- ✓ **El mercado requiere regulación específica y equilibrada para evitar la degradación de la calidad.** El economista Akerlof, en su teoría ‘Mercado de Limones’ presentó los incentivos que hacen necesaria la presencia de órganos reguladores en determinados mercados.
- ✓ **El mercado de servicios profesionales funciona de forma diferente a otros mercados.** La demanda es inelástica ya que los consumidores responden más ante la confianza sobre la calidad que a un precio bajo. La oferta, responde a criterios vocacionales, y ya presenta niveles de competencia elevados y requisitos para ejercer en línea con parámetros europeos
- ✓ **Los servicios profesionales muestran gran capacidad de ajuste, flexibilidad laboral y de precios frente a la crisis económica.** Presentan mayor estabilidad en el empleo dentro del sector servicios y no son inflacionarios.
- ✓ **Los servicios profesionales poseen un potencial de crecimiento estabilizador de la economía española.** Conclusión que se desprende de diferentes instituciones como Analistas Financieros Internacionales (AFI).
- ✓ **La regulación actual de los servicios profesionales reduce la economía sumergida,** tal y como se infiere del último informe de la Fundación de Estudios Financieros (FEF) sobre la economía sumergida en España.

➤ **CÁLCULO DE LA AFECTACIÓN DEL SUBSECTOR POR LA NO COLEGIACIÓN:**

Para evaluar la afectación en el subsector de servicios profesionales debido a la supresión de la colegiación en las profesiones que no forman parte de la lista positiva de la Disposición Adicional Primera se parte del grupo de control compuesto por el número de colegiados actual en España que asciende a más de 1.500.000 de colegiados. Sobre esta cifra de colegiados se **calibra según las diferentes profesiones su grado de afectación respecto al número de colegiados que no tendrían que colegiarse**. El resultado conforma un **subgrupo de control de 616.173 colegiados que no tendrían que colegiarse según el Anteproyecto**. Es decir, casi un **40% del total de colegiados del subsector**.

Sobre este subgrupo de control es sobre el que pivotan los impactos económicos y sociales:

- A) IMPACTO EN EL MERCADO DE SERVICIOS PROFESIONALES:** si los consumidores perciben un menor control sobre la calidad que ofrecen los profesionales, mostrarán más rigidez en la demanda de estos servicios, es decir, más inelasticidad. Por ello, una posible bajada del precio no sería compensada en la misma medida por la cantidad demandada. Una conclusión extraída del estudio del economista Hayne Leland. En este sentido, suprimir la colegiación **apenas tendría un efecto significativo en el recorrido del mercado** con una ínfima entrada de operadores a corto plazo en el caso de la oferta. Sin embargo, en consonancia con otros estudios, la tendencia es que proliferen el subempleo y desempleo a corto y medio plazo respectivamente junto con una reducción del consumo agregado.
- B) IMPACTO ECONÓMICO EN RELACIÓN AL VALOR DE PRODUCCIÓN:** la labor de los profesionales en el escenario actual de regulación bajo el modelo de colegiación supone un factor más que explica que ese valor de producción de sus servicios contenga los suficientes elementos de calidad en consonancia con las necesidades de calidad y seguridad física y jurídica para los ciudadanos y sus bienes privados o colectivos. Si este factor se diluye o no existe, el único resorte sobre el que recaería la calidad serían normas generales y con menor alcance como las ISO, etc.
- ❖ **IMPACTO EN LAS VARIABLES MACROECONÓMICAS:** el impacto las variables macroeconómicas analizadas en un periodo de 5 años derivado de la no colegiación en el subgrupo de control sería el siguiente: Una caída en el consumo de 1.241,52 M€, reducción de la inversión en 1.829,30 M€, bajada de la exportaciones en 122,42 M€ y aumento de las importaciones en 124,42 M€. Esto resultaría en una disminución del PIB de 3.317,68 M€. Además los ingresos públicos descenderían en 39,73 M€ por la mayor deducción estimada de los seguros de responsabilidad civil de los profesionales, respecto a la actual deducción de cuotas colegiales en el IRPF.
- C) IMPACTO ECONÓMICO FUTURO EN RELACIÓN AL VALOR DE PRODUCCIÓN:** si los medios y recursos empleados por el profesional resultan en una prestación del servicio sin la necesaria calidad, su valor tenderá a mostrar un mayor ritmo de caída. De esta forma, el PIB de la economía también se vería repercutido de manera negativa en el medio y largo plazo.

**D) COSTE SOCIAL DE LA SUPRESIÓN DE LA COLEGIACIÓN OBLIGATORIA:** en primer lugar, falta de credibilidad de los profesionales por los consumidores e inestabilidad del **empleo**. En segundo lugar, pérdida de **credibilidad internacional de nuestros profesionales** ya que la necesidad de control mediante la colegiación, está más extendida y aceptada desde el ámbito socio económico y político como factor de certidumbre sobre el nivel de calidad en la prestación de los servicios profesionales. En tercer lugar, impacto de carácter negativo en la movilidad y empleabilidad de los profesionales de este subgrupo. La movilidad en el ámbito internacional sería más dificultosa puesto que la colegiación supone un importante factor de homologación con los profesionales europeos. La **empleabilidad** de los profesionales sería menor, ya que el hecho de estar colegiado posibilita la acreditación del Desarrollo Profesional Continuo (DPC) que aporta a los profesionales una continua actualización en su ejercicio profesional y les ofrece más oportunidades para prestar sus servicios en el mercado de forma óptima.

**OTROS IMPACTOS ECONÓMICOS IMPORTANTES:** aumento de **litigiosidad**, incremento de las primas de **aseguramiento** de la responsabilidad civil necesario para el ejercicio de los profesionales, así como el coste que tendría que asumir el **erario público para ejercer funciones** mínimas sin incluir la función deontológica. Una función que sólo puede llevarse a cabo por las corporaciones colegiales ya que de otro modo desaparecería la independencia y con ello la garantía institucional para la mejor protección de los consumidores.

## **2º.- FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMPETENTE**

El artículo 32 y 33 del Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales tiene el efecto de convertir a las Corporaciones colegiales en un órgano administrativo inferior y subordinado al correspondiente Departamento Ministerial, lo cual no sólo resultaría incompatible con la Constitución, sino que además tendrá efectos negativos de orden social y democrático, así como impacto económico también negativo, todo ello asociado a la degradación institucional.

➤ **IMPACTO ECONÓMICO:** la importancia de los factores institucionales para explicar las causas del crecimiento económico de los países ha sido estudiada de forma amplia por el premio Nobel de Economía, Douglas North que afirmó que “Las Instituciones desempeñan un papel esencial en el **crecimiento económico**, ellas a su vez son incentivos para crear una estructura productiva.” También, los economistas Daron Acemoglu y James Robinson han estudiado sobre esta materia. Así, en la medida en que, las instituciones como los colegios profesionales realizan su labor de control deontológico, proporcionan **confianza** a los clientes y pacientes sobre la calidad que obtienen. Si estas corporaciones perdieran parte de su independencia y alcance en sus funciones por un excesivo intervencionismo de las mismas, se generarían dinámicas de degradación en la certidumbre de los agentes económicos de este subsector dando lugar a un menor potencial de crecimiento económico futuro.

### **3º.- CLARIFICACIÓN DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS CONSEJOS GENERALES, AUTONÓMICOS Y COLEGIOS TERRITORIALES**

Un régimen jurídico competencial bien estructurado y delimitado es necesario para optimizar el sistema y darle eficiencia con repercusión económica y de la mejor protección de los derechos de los consumidores y usuarios. El Anteproyecto acomete esta cuestión que es susceptible de ser complementada para un mejor y más eficiente desempeño de las funciones públicas de estas institucional de estructura territorial compleja.

- **IMPACTO ECONÓMICO:** la judicialización demasiado extensa sobre las competencias estatales y autonómicas ha dado lugar a una excesiva proliferación de asuntos, tanto en los tribunales autonómicos como en los estatales, cuyos costes no son fáciles de determinar pero sí se puede afirmar que son exorbitantes e injustificados y causados por la mencionada falta de claridad en la referida materia, como bien se ha puesto de manifiesto por los Tribunales. Tanto desde el punto de vista de análisis de impacto económico como desde el ámbito legal y jurisprudencial, Unión Profesional elaboró y publicó una ponencia que trata éste y otros elementos que abonan las características peculiares de los Colegios Profesionales. Si estudiamos bajo el punto de vista de costes de la Administración de Justicia podíamos atribuir a cada procedimiento en esta materia un importe económico cuya resultante probablemente sorprendería por su elevado monto. Pero a ello hay que añadir otros elementos de carácter también económico, quizá más intangibles, en términos de costes sociales y de grandes ineficiencias. El resultado total puede ser de gran impacto.

### **4º.- INTERLOCUCIÓN**

La real y eficiente interlocución del subsector de profesiones colegiadas con las Administraciones competentes, y con los propios gobiernos estatal y autonómico, es necesario para el mejor y más eficiente funcionamiento ágil, dialogante, efectivo y propio de un sistema democrático.

- **IMPACTO ECONÓMICO:** la repercusión económica no resulta posible cifrarla, pero sí identificar efectos cuyo impacto muestra claros signos de ineficiencia. Eficiencia y ahorro de costes de la interlocución institucionalizada. Entrevistas y documentación de muchos colectivos profesionales cumplen con la participación del sector afectado pero se plantea que la ley en el anteproyecto contenga una previsión de audiencia reglada para determinados trámites, expedientes o normas que afecten a un sector o varios sectores, de forma que entidades asociativas de Consejos y Colegios tengan interlocución con el Gobierno.

**DOS: PROPUESTAS QUE INTEGRAN LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LOS DIFERENTES CONSEJOS Y COLEGIOS DE UNIÓN PROFESIONAL, SIN PERJUICIO DE QUE SEAN PRESENTADAS POR CADA UNA DE LAS CORPORACIONES COLEGIALES**

Con la **participación** de todos los asociados a Unión profesional, este documento ha sido elaborado en base a sus aportaciones y observaciones realizadas, refundiendo y adaptando propuestas que quedan en su mayoría justificadas por los documentos compendiados en la parte CUARTA, así como en el dictamen jurídico legal (parte TERCERA). Estas propuestas recorren algunas partes del articulado y disposiciones del texto de las que cabe señalar: la definición de

profesión que debe estar en sintonía con las directivas europeas, los **órganos disciplinarios** que deben ser conformados por mayoría de colegiados procurando la imparcialidad; la **Comisión de Reformas** que se estima más adecuada como de **evaluación**; muy en particular la lista positiva de **profesiones colegiadas** que debe ser extendida a **todos los miembros asociados a Unión Profesional** para lo que se aporta el detalle de la implicación y relación con normas de cada una de ellas (una vez que las profesiones sanitarias son de colegiación obligatoria) y otras serie de cuestiones que afectan a los **principios y valores** que son objetivo y fin de Unión Profesional cuya esencia es el **acto profesional** realizado con **independencia** de criterio, **responsabilidad** del profesional y **control** por la organización colegial como entidad independiente e imparcial con facultad de autorregulación prevista en el Artículo 36 de la Constitución Española.

A ello se añade una propuesta de nueva Disposición Adicional consistente en un **sistema de interlocución** entre el gobierno y las organizaciones interprofesionales de ámbito nacional representativas del subsector de los colegios profesionales a fin de realizar el seguimiento de la normativa autonómica, nacional, europea e internacional que afecta a las profesiones con el fin de una mejor regulación lo más cohesionada y equilibrada. Se apunta que ello requiere una interlocución real y efectiva que optimice los esfuerzos y no se produzcan ineficiencias como se vienen detectando.

### TRES.- INFORME JURÍDICO LEGAL

Recoge en cinco bloques la diferente problemática que en este trámite cabe analizar desde el punto de vista jurídico legal. Desde la coexistencia de la colegiación obligatoria y voluntarias, la delimitación de su planta, así como la consecuencia de su transformación y el proceso de adaptación. En el segundo bloque que es destinado a las funciones de tutela administrativa que están conceptualmente mal elaboradas, y que suponen una verdadera injerencia, recomienda una profunda revisión. El tercer bloque se refiere al régimen económico y contable, la descripción y las previsiones y consecuencias de su incumplimiento.

El cuarto bloque recoge la potestad normativa de los Colegios Profesionales; las normas estatutarias, para seguidamente dedicar un importante apartado al código deontológico. Sigue con los actos sujetos a derecho administrativo y la composición de los órganos sancionadores que han de ser colegiados. Y en el quinto bloque, se recoge la estructura de organización y el buen gobierno, las determinaciones territoriales, las transformaciones de colegios, así como el funcionamiento del Consejo General y las sociedades profesionales. Una verdadera estructura de las corporaciones colegiales que recoge la esencia y regulación necesaria de las mismas en base a la Carta Magna y a la jurisprudencia que ha consolidado esta institución incardinada en la sociedad actual.

### CUATRO.- ALEGACIONES PARTICULARES DE LOS MIEMBROS DE UNIÓN PROFESIONAL QUE SE INCORPORAN AL DOCUMENTO DE ALEGACIONES COMUNES

Contiene una colección de alegaciones particulares que los asociados a Unión Profesional han estimado, concretamente, unirlas al documento para integrar una aportación que suponga una visión común de este subsector ante la problemática que se plantea con este Anteproyecto.

## Asociados a Unión Profesional (datos del 2013)

### Sector Jurídico

- Consejo General de la Abogacía
- Consejo General del Notariado
- Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles
- Consejo General de Graduados Sociales
- Consejo General de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria
- Consejo General de Procuradores
- Consejo General de Gestores Administrativos
- Consejo General de Administradores de Fincas
- Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Industrial

### Sector Economía y Empresa

- Consejo General de Economistas
- Instituto de Actuarios Españoles
- Consejo Superior de Titulados Mercantiles y Empresariales

### Sector Sanitario

- Consejo General de Médicos
- Consejo General de Farmacéuticos
- Consejo General de Fisioterapeutas
- Consejo General de Enfermería
- Consejo General de Veterinarios
- Consejo General de Dentistas
- Consejo General de Ópticos-Optometristas
- Consejo General de Psicólogos

### Sector Científico

- Colegio Oficial de Geólogos
- Colegio Oficial de Físicos
- Consejo General de Químicos

### Sector Ingenierías

- Consejo General de Ingenieros Técnicos de Minas
- Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía
- Consejo General de Ingenieros Técnicos Agrícolas

- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales
- Consejo General de la Ingeniería Técnica Industrial

### **Sector Arquitectura**

- Consejo Superior de Arquitectos
- Consejo General de la Arquitectura Técnica

### **Sector Social**

- Consejo General de Trabajo Social
- Consejo General de Educadoras y Educadores Sociales
- Consejo General de Licenciados en Educación Física